

SECRETARIA: Cali, 28 de Noviembre de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2108

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00593-00

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la Secretaría, visible en el archivo 40 del expediente digital, en virtud a que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI